
LA EDUCACIÓN EN LOS VALORES DE LA MORAL Y LA ÉTICA MILITAR EN LAS FUERZAS ARMADAS ESPAÑOLAS

El 28 de agosto de 1997, entre las Fuerzas de Estabilización de la OTAN en Bosnia Herzegovina (SFOR-Stabilization Force), se encontraba en la ciudad de Brcko, noreste del país y centro de una zona donde confluía el conflicto entre las tres etnias, un capitán al mando de sus tropas. Su misión era mantener el control y proteger la integridad de un puente, enclave de valor táctico para el tránsito, transporte e intercambio de material logístico y humanitario, y de valor estratégico en tanto en cuanto se había convertido en símbolo del empeño internacional en mantener una frágil paz que tanto esfuerzo había costado imponer.

Sus instrucciones incluían evitar el uso de la fuerza letal tanto como fuera posible. Las reglas de enfrentamiento permitían disparar a matar solamente si creían que sus vidas estaban en peligro. Un incidente de fuego en el que fuerzas OTAN causaran heridos o muertos entre los civiles podría causar enormes problemas al frágil apoyo político y público de la misión SFOR. Y por supuesto el jefe al mando de la fuerza debía evitar las bajas entre sus propios subordinados.

Un grupo reducido y bien organizado de civiles serbios comenzó a hostigar verbalmente a la unidad militar y pronto eran varios centenares los que estaban lanzando piedras, ladrillos e incluso cócteles Molotov. Sin efectuar ningún disparo los soldados se reagruparon y mantuvieron el control del puente, aunque algunas tropas empezaban a sufrir heridas de cierta consideración.

Los refuerzos no llegaban y el capitán al mando tenía que decidir si disparar a los civiles, retirarse del puente o continuar manteniendo la posición afrontando un grave riesgo de heridos o muertes entre sus soldados. ¿Qué debía hacer? ¿Cuál tenía que ser su conducta?

El ejemplo anterior es una muestra que refleja una misión típica de las Fuerzas Armadas hoy día, una misión de mantenimiento de la paz. Para cumplirla con profesionalidad y eficacia, los militares tienen el deber de estar preparados en una serie de campos que abarcan desde tácticas y técnicas militares hasta conocimientos culturales, étnicos y políticos.

Pero las preguntas arriba formuladas también exigen la capacidad de tomar decisiones que afectan a problemas de índole moral: ¿cuál es la conducta correcta y ajustada a normas? ¿debería ordenar el jefe al mando disparar a civiles o correr el riesgo de bajas propias?

La formación y la educación de los militares en nuestras Academias y Escuelas han de extenderse al campo ético y moral, de igual forma que las nuevas misiones que no son de guerra convencional prescriben nuevas demandas, capacidades y conocimientos a los militares españoles.

Hoy en día del concepto de Defensa se ha pasado al más amplio y complejo de Seguridad y sin duda las misiones futuras de los militares serán más complejas política y culturalmente que las que se preparaban en la época de la Guerra Fría.



Juan Antonio Moliner González
Coronel de Aviación



Belén Cobaleda García-Bernalt

En estos asuntos, también los militares tienen que afrontar una auténtica revolución que complica y extiende su formación y educación para poder hacer frente a problemas morales y éticos.

PROBLEMAS ÉTICOS BÁSICOS

Las guerras siguen existiendo. Acabó la Guerra Fría pero la humanidad soporta conflictos bélicos en casi todos los ámbitos geográficos.

En nuestro mundo occidental el Estado es el actor básico, aislado o en el marco de organizaciones internacionales, que tiene la competencia exclusiva sobre la defensa. Defensa, que aún siendo progresivamente subsumida en el concepto más amplio de Seguridad, implica la utilización de la fuerza para defender tanto a las poblaciones propias como a ciertos valores comunes, y entre estos destacan los de la democracia, la libertad individual y el imperio de la ley.

Así lo acaba de manifestar, una vez más, la Alianza Atlántica en su Declaración Final de la Cumbre de Riga el 28 de noviembre de 2006.

Y defender personas y valores, si es necesario

con la fuerza, implica la existencia de ejércitos. Ejércitos que no desean ni buscan las guerras y que como institución, en las sociedades occidentales y en España, están comprometidos solidariamente al servicio de la paz y la justicia.

Ejércitos formados por seres humanos que, al prepararse para hacer la guerra, se cuestionan sobre ella. Preguntarse por la guerra, entre otros sentimientos y sensaciones, lleva a cuestionarse sobre la legitimidad del ejercicio de la fuerza y la violencia en grado sumo, lleva a preguntarse por una realidad en la que seres humanos matan y mueren.

Los hombres y mujeres de las fuerzas armadas están dotados de razón y emoción. Y buscan fundamentos morales y éticos a su profesión, indagan por las justificaciones legales y legítimas en el uso del poder de destrucción y letalidad que tienen en sus manos a fin de que sus decisiones y su conducta en la guerra y en la paz se sometan a unas obligaciones y restricciones morales que justifiquen su comportamiento desde el punto de vista ético.

En este proceso de racionalización emergen varias cuestiones básicas: ¿cuál es la justificación y razón de la profesión militar desde el punto de vis-

ta ético?, ¿qué principios morales guían la conducta de un militar en un conflicto bélico o en una misión de paz?, ¿por qué deben observar siempre unos comportamientos modélicos?

LA MORAL MILITAR Y LA ETICIDAD DEL MILITAR

Aunque sea solamente a efectos didácticos y a pesar del frecuente empleo indistinto de los términos moral y ética en la vida corriente, parece oportuno intentar establecer sus diferencias de significado y contenido.

Moral y ética se refieren a distintos niveles de reflexión. La moral tiene un valor normativo para orientar nuestra conducta, para que el comportamiento responda a patrones de bondad y justicia. La moral afecta a lo cotidiano, al "quehacer" diario y es habitual atribuirle un contenido ligado a creencias religiosas.

La moral se refleja en los principios, valores e ideales que orientan la conducta de un determinado grupo social en un específico momento histórico. El problema que se plantea cuando hay que elegir un curso de acción, un comportamiento, es un problema práctico y es de orden moral.

La ética pertenece al ámbito reflexivo, a la indagación sobre los problemas que se plantean al tener que decidir sobre qué conductas llevar a cabo desde la perspectiva de la moral. La ética indaga en el problema teórico de definir lo bueno, lo valioso, en establecer si una conducta es "moral" o "inmoral".

Bajo esos supuestos la moral militar se refiere al código que orienta el ejercicio de la profesión militar y que se desarrolla y evoluciona históricamente al mismo tiempo que los códigos morales de otras profesiones y grupos humanos y en el marco general de los principios morales, que también evolucionan, de una sociedad determinada.

La ética militar, cuya cualidad sería la eticidad del militar, sería la reflexión sobre la coherencia y consonancia entre los valores, principios y objetos de la milicia y los de las instituciones sociales y de la sociedad en su conjunto, y sobre los problemas que la aplicación del código moral militar trae consigo al que ejerce la profesión de las armas, en un contexto histórico, cultural y social determinado.

No se olvida, pero se deja de momento de lado, ese otro concepto de moral que tanto interesa al militar. Es la "disposición de ánimo", "la entereza moral"; son las fuerzas, el coraje "para hacer frente a esfuerzos y penalidades"; es el "el ánimo de las tropas", "la moral de la unidad". En resumen, es la moral del soldado, del combatiente, el espíritu que hay que reforzar y mantener en las Fuerzas Armadas y que estas se exigen a sí mismas para desarrollar las exigencias de la profesión, en la paz y en la guerra. Por otro lado de tan larga y noble tradición entre los militares españoles.

CÓDIGO MORAL DEL MILITAR ESPAÑOL

En España la profesión militar tiene un código, un conjunto de reglas o preceptos que integra en un cuerpo coherente el ordenamiento moral al que han de ajustar su conducta los militares. Como tal, constituye un marco de referencia de derechos y obligaciones, una regla que impulsa "el exacto cumplimiento del deber inspirado en el amor a la Patria y en el honor, disciplina y valor". Este último entrecuadrado pertenece al Artículo 1º de las Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas (ROFAS), elemento considerado como el básico de nuestro código moral escrito y que se desarrolla en un cuerpo doctrinal que se expondrá a continuación.

El disponer de tan magnífica referencia para el buen razonar ético y mejor comportamiento moral, nos da una gran ventaja sobre los ejércitos de muchos países que no tienen nada similar e incluso sobre muchas profesiones en nuestro país. Es relativamente frecuente leer y escuchar comentarios en los que se plantea la necesidad de un código de conducta, o deontológico, o de buenas prácticas, para tal o cual profesión u oficio, que no tienen un código moral desarrollado de forma tan explícita y mucho menos escrito, en cuanto problemas éticos que afectan a sus profesionales surgen en el devenir humano y aparecen en los medios de comunicación.

Volviendo a nuestras Reales Ordenanzas es útil recordar que a finales del año 2006 se inició, al menos teóricamente, el proceso de revisión de las mismas, en línea con la idea ya expresada de la necesidad de adaptarse y evolucionar en paralelo con los valores y principios de la sociedad a la que pertenecemos y servirnos los miembros de los ejércitos.

Sin duda la moral militar no es universal y eterna, tiene una permanencia limitada en el tiempo y el espacio (lo que de ninguna manera significa cambio diario ni siquiera frecuente), y los ejércitos no sólo modifican y amplían sus misiones, sino que también deben modificar y adaptar sus pautas morales de conducta a los cambios de y en las sociedades, incluyendo aquí la "tribu global" en que se ha transformado la especie humana en nuestros días.

Consecuencia de esto y como se ha mencionado, vamos a analizar con cierto detalle el código





Luis Pérez Igualada

tres Tratados, seis Títulos y 224 Artículos han sido desde su promulgación la regla moral, es decir, el conjunto de normas sistemáticas que regulan, en ocasiones de forma precisa, en ocasiones inspirando, la conducta moral que deben seguir los militares españoles.

Está en marcha un proceso de revisión de las Reales Ordenanzas que se mencionará más adelante. En las nuevas Reales Ordenanzas se deberán recoger los principios de nuestra tradición militar, actualizándola a los nuevos escenarios y cambios sociales y se incorporarán, adaptándolas, las normas del código de conducta de los empleados públicos.

En las actuales Reales Ordenanzas se define a la Institución Militar y al militar; se establecen pautas esenciales de conducta de sus miembros en paz y en guerra; se indican los niveles de la jerarquía militar; y las virtudes y exigencias en los diferentes escalones del mando, tanto en su ejercicio como en su apoyo y asesoramiento.

En las Reales Ordenanzas la función definitiva de la profesión militar: el combate, es iluminada con principios, virtudes, acciones y también restricciones; y en la paz se exige el rigor en cada cometido, desde la enseñanza e instrucción hasta el trabajo técnico, la administración o la logística.

Por último, y aunque en este ámbito es donde más cambios se prevén, las ROFAS recogen los deberes y los derechos (en la Constitución el orden es deberes y deberes) del militar para que su ejercicio y disfrute responda a las especificidades de la profesión que elige quién hace de las armas los instrumentos de su oficio.

ético y moral del militar español, código que como se ha argumentado, está encabezado por las ROFAS y, como toda recopilación, no sólo formado por ellas. Otras disposiciones, normas y reglamentos también tienen un papel importante, y su rango desde el punto de vista legislativo es evidentemente mayor, pero en esta reflexión ética, para nosotros será el "rango ético-moral" el determinante de su importancia y precedencia y por eso las Reales Ordenanzas ocupan el lugar más privilegiado.

Las Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas

Las Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas fueron sancionadas por el Rey de España D. Juan Carlos I el 28 de diciembre de 1978. Divididas en

La Ley Orgánica de la Defensa Nacional

Es conveniente mencionar en sentido descendente, en este orden jerárquico "de índole ético-moral" que aquí se ha establecido, a la Ley Orgánica de la Defensa Nacional 5/2005, de 17 de diciembre de 2005 (LODN). En ella, además de su actualidad, destaca su claridad y se hace evidente la relación con las virtudes militares que subyacen en las Reales Ordenanzas.

Ya en la exposición de motivos se recogen consideraciones que son claramente de orden moral en cuanto se refieren al deber, a lo que es valioso de mantener y defender, a valores y principios.

Se parte del derecho básico de los ciudadanos a la paz y la seguridad y de los diversos medios para

satisfacer esta última, necesidad de personas y sociedades. Lograr seguridad exige como elemento esencial el respeto y la protección de los derechos humanos, pero también el disponer de una Defensa con medios adecuados, entre ellos los militares. Y en relación con la Defensa, España establece unos planteamientos muy rigurosos de respeto a la legalidad internacional, ya que mejorar el orden internacional es otro esencial punto de partida.

Todo esto significa que en la Ley Orgánica hay unos valores a los que se da una importancia esencial: derechos humanos, derecho a la seguridad de la población española, imperio de la ley y particularmente de la Constitución española.

En esta disposición legislativa, además de la defensa militar de España y el reconocimiento de la importante historia de participación de fuerzas militares españolas en misiones en el exterior, se establecen también los objetivos de mantenimiento de la paz, estabilidad y ayuda humanitaria que se persiguen cuando las Fuerzas Armadas participan en ellas.

Esa participación, cuando no esté directamente relacionada con la defensa de España o del interés nacional, también debe cumplir unas condiciones que remiten, una vez más, a principios de orden ético: participación conforme a la Carta de Naciones Unidas y del Derecho Internacional; fines defensivos, humanitarios y de preservación de la paz; y basada en solicitudes de Estados u organizaciones internacionales de las que España forma parte.

Es en esta Ley Orgánica de la Defensa Nacional donde se establece el mandato de modificar las Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas desarrollando las Reglas esenciales del comportamiento de los militares. Reglas que, mediante Ley (cuyo Anteproyecto se menciona más abajo) y de acuerdo con la Constitución, definirán el comportamiento de los militares, en especial la disciplina, la jerarquía, los límites de la obediencia y el ejercicio del mando militar. Y cuya observancia se garantiza mediante el Régimen disciplinario de las Fuerzas Armadas.

Sin ninguna duda todo esto se refiere al establecimiento de un código de normas morales que se expresan de forma positiva en disposiciones legales, alguna a desarrollar, pero que ya deben impregnar la reflexión ética y la conducta moral de los militares españoles.

Finalmente parece oportuno destacar la promoción que establece la Ley Orgánica de la "Cultura de Defensa" con otra finalidad de amplio contenido ético: que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales.

La Constitución Española

Como es lógico las menciones a la Constitución Española en la referida Ley de la Defensa Nacional son muchas, ya que se ha dictado en plena

adecuación a nuestra ley suprema. Por ello y por su propia naturaleza intrínseca debe ocupar un lugar relevante en las disposiciones legales configuradoras del ordenamiento ético-moral de la profesión militar en España.

Para los militares son siempre muy significativos el artículo 62^o.h) sobre el mando supremo de las Fuerzas Armadas que recae en el Rey; el artículo 149^o.1.4^o otorgando al Estado la competencia exclusiva sobre Defensa y Fuerzas Armadas; y el artículo 8^o sobre la constitución de las Fuerzas Armadas y su misión.

De particular interés son los derechos constitucionales o fundamentales o garantías individuales de la Constitución. En el grupo de los que se pueden considerar como derechos fundamentales civiles, se recoge en el artículo 30 el derecho y deber ciudadano de defender a España. Todos ellos dada su vinculación a la dignidad de la persona humana son un referente imprescindible en el ejercicio de cualquier profesión, incluyendo la militar.

La Carta de las Naciones Unidas

Nuestro país ha establecido que la legitimidad de las misiones en que participen militares españoles en el exterior viene dada por el apoyo legal y político que la comunidad internacional, representada en la Organización de Naciones Unidas, le otorga. Ajustarse a la Carta de las Naciones Unidas es primordial, así como conocer su contenido, ya que también se constituye en elemento de nuestro código moral.

Firmada en 1945, de su Introducción y ciento once artículos (algunos enmendados posteriormente) destacan en un primer término el Capítulo VI: Arreglo pacífico de controversias (artículos 33 a 38); el Capítulo VII: Acción en caso de amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión (artículos 39 a 51) y Capítulo VIII: Acuerdos regionales (artículos 52 a 54). Otros capítulos de importancia específica para los implicados en asuntos de paz y seguridad son el Capítulo V: el Consejo de Seguridad y el Capítulo XIV: la Corte Internacional de Justicia.

Pero en un trabajo de reflexión sobre asuntos éticos relacionados con los ejércitos y la profesión mi-



litar hay que mencionar la Declaración Universal de Derechos Humanos, que adoptaron las Naciones Unidas en 1948 y que junto con los Pactos de Nueva York de 1966 (de índole civil, política, económica, social y cultural) constituye la Carta Internacional de Derechos Humanos. Para los militares, constatar que en su artículo 3º se recoge el derecho de todo individuo a la libertad y a la seguridad de su persona, enlaza con las consideraciones efectuadas sobre la seguridad al hablar de nuestra Ley Orgánica de la Defensa Nacional.

dades, tenencia de armas, situaciones pasivas). Se mantienen otros que son los que se refieren a derechos fundamentales y libertades públicas. Y finalmente se da rango de Real Decreto hasta que se aprueben las nuevas Reales Ordenanzas a otros artículos por su permanencia y utilidad.

En este Anteproyecto el militar deberá ser un buen ciudadano, excelente servidor público y tener la clara conciencia de ser el depositario de la fuerza y estar capacitado para usarla adecuadamente. Como se puede apreciar, esos parámetros se refieren

a valores, a lo que se debe y no se debe hacer. Representan los valores morales que se exigen a los miembros de una profesión: la militar.

La conducta moral del que ingresa en las Fuerzas Armadas se ha de ajustar desde el principio al código que la rige y sólo será eficaz si se adquiere, ejercita y perfecciona continuamente y siempre asumiendo un modelo de comportamiento como autoexigencia personal.

El simple conocimiento de las Reglas de comportamiento del militar no es suficiente y habrá que interiorizar los principios básicos que las inspiran. En esta línea se estima que los elementos más importantes son:

—El deber permanente de defender a España y velar por la seguridad de sus ciudadanos, incluso con la entrega de la vida.

—El respeto y cumplimiento de la Constitución y otras normas legislativas (ROFAS, LODN, Derecho Internacional, ...), tanto en paz como

en situaciones de conflicto armado.

—Los valores de disciplina, orden jerárquico, ejercicio responsable del mando, liderazgo, lealtad, compañerismo, competencia profesional y sentimiento del honor, que se expresan y definen con especial énfasis.

—El sentimiento de sentirse instrumento de España al servicio de la paz en el cumplimiento de misiones de mantenimiento de la paz y otras en el exterior.

—En el combate son el valor, la abnegación y el espíritu de servicio las virtudes que orientan al militar español, y la dignidad humana y los derechos inviolables de la persona, junto a los principios de proporcionalidad y necesidad los que inspirarán su actuación.



Begoña Sire Moreno

Anteproyecto de Ley de la Carrera Militar

El 25 de noviembre de 2006 el Consejo de Ministros acordó iniciar el trámite legislativo de un Anteproyecto de Ley de la Carrera Militar que, entre muchos e importantes elementos que afectarán a la profesión militar, regulará la futura adaptación de las Reales Ordenanzas mediante un Real Decreto. A la espera de que esta norma legislativa sea una realidad, en el Anteproyecto se recoge la derogación de ciertos artículos de las Reales Ordenanzas, particularmente casi todos los que se refieren a los deberes y derechos del militar (civiles, políticos, de carácter militar, de la acción social, recompensas y sanciones, recursos y peticiones) y del militar de carrera (retribuciones, incompatibili-

Estos valores, virtudes y principios no son específicos de tal o cual situación, sino que forman desde la paz a la guerra, pasando por las misiones de estabilización o de ayuda a catástrofes, el código moral del profesional de las fuerzas armadas en España. Se recogen en las leyes que se han mencionado y además de su conocimiento teórico, hay que educarse aplicándolas en el ejercicio diario de la función militar.

ESPECIFICIDAD DE LA ÉTICA MILITAR

Cualquier planteamiento que desde la ética aplicada al ejercicio de una profesión, se lleve a cabo en nuestros días, se encuentra con dos problemas generales:

—el acelerado proceso de cambio y transformación que invade todos los dominios de la actividad humana, y

—la adaptación de los valores propios de cualquier sector social a los generales de la sociedad.

Y en nuestra reflexión ética, es preciso aceptar que lo que en un momento histórico es asumido por una colectividad puede no serlo unos años después (¿servicio militar?). Tampoco una conducta (o su omisión) aceptable éticamente en un momento dado tiene porque serlo en otras circunstancias o lugares. Un ejemplo de esto es el "principio de injerencia humanitaria" que cuestiona, desde una dimensión moral con rasgos y mínimos culturales comunes a toda la humanidad como la justicia y los derechos humanos básicos, el hasta ahora inviolable "principio de no injerencia en los asuntos internos de un Estado". Volveremos a este asunto más adelante pero quede constancia de que el código moral militar es la traslación a la profesión militar del código moral y cívico de la sociedad a la que el militar pertenece y por eso no es correcto hablar de un código moral militar universal en el tiempo y en el espacio

En cuanto al segundo problema y constatado que el cambio, además de un imperativo para las fuerzas armadas, es un ejercicio intelectual que requiere un proceso de adaptación y educación permanente, un ajuste de la mentalidad del militar, hay que decir que las funciones militares deben aportar un servicio a la sociedad y esto exige incorporar a esas funciones los hábitos y valores que realmente respondan a las necesidades de esa sociedad.

El código moral de la profesión militar en España debe estar armonizado con el de la sociedad en que se ejerce y teniendo el referente cultural más amplio de nuestro mundo occidental. Y como el cambio, la transformación, también afecta a los valores hay que someterlos a revisión y crítica, tanto porque no son fines en sí mismos sino pautas de conducta para la acción profesional, como porque la Seguridad y la Defensa no son algo exclusivo del

militar profesional, son tareas de todos. El día 13 de diciembre de 2006 el Jefe de Estado Mayor de la Defensa se congratulaba de la noticia referente a la inclusión en el currículo de la asignatura "Educación para la ciudadanía", de contenidos relativos al concepto de defensa, el papel de las Fuerzas Armadas y la paz y los conflictos en el mundo. Papel que desde hace mucho tiempo desempeña la Institución militar buscando un mundo más justo y seguro.

Por tanto valores y principios del código moral militar no son islas en el sistema de relaciones morales de una sociedad, no son distintos. Unos son esenciales en el código de conducta de una



El problema de la transformación afecta en tal medida a los Ejércitos y las organizaciones internacionales de defensa y seguridad, que la propia Alianza Atlántica, de la que España es miembro leal y solidario, denomina uno de sus dos mandos supremos como el de "Transformación".

La naturaleza de las amenazas que deben enfrentar los ejércitos cambia, también las respuestas cambian. La búsqueda de alternativas pacíficas a los conflictos es un esfuerzo que debe ser impulsado, de igual modo que hoy día es necesaria no sólo la legalidad, sino imprescindible la legitimidad cuando la fuerza tiene que ser empleada.

profesión y otros en el de otra.

Lo que sí se defiende es la existencia de una reflexión ética específica centrada sobre todo en las funciones exclusivas de la profesión militar y que tiene en el combate su último exponente. Esto es la ética militar y lo que se quiere decir cuando se expresa que la profesión militar "imprime carácter" o que la formación del militar contribuye a crear una mentalidad profesional, ya que la naturaleza de la función combatir posibilita reflexionar sobre el ejercicio profesional del militar (como dice Huntington: "La ética militar, en consecuencia, es un patrón constante por el cual es posible juzgar el profesionalismo de cualquier cuerpo de oficiales –personalmente se opina que militares sería una más adecuada expresión en cualquier momento y lugar"). Similar a lo que ocurre en otros quehaceres sociales.

LA INTERVENCIÓN CON USO DE LA FUERZA CON FINES HUMANITARIOS

Se abre con fuerza en los últimos años una tesis que tiene grandes repercusiones desde el punto de vista ético, que es el que aquí interesa, además de muchas otras consecuencias para nuestro país, las relaciones internacionales, el derecho, la política, la humanidad.

Podría plantearse de esta manera: "Ante graves crisis humanitarias, ante la comisión de crímenes de genocidio y lesa humanidad la comunidad internacional debe intervenir, si es necesario, con la fuerza armada".

Por supuesto, es inmediato que esta afirmación va en contra de la Carta de Naciones Unidas, donde un principio básico es la abstención de recurrir al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la



Jesús Susilla Echevarría

independencia política de cualquier Estado.

Así se han producido tremendos genocidios en Ruanda, o crímenes contra la humanidad en la antigua Yugoslavia o la terrible crisis de seguridad que afecta a miles de personas en Darfur (Sudán).

Sin embargo, varias razones de peso deben argumentarse a favor de otra postura posible de la comunidad internacional.

La primera que se postula es que las propias Naciones Unidas son las que deben velar por los Derechos Humanos, y esto en todo el mundo. Respetando el Derecho Internacional, pero tomando las medidas que en cada circunstancia sean eficaces.

Otra razón a tener en cuenta es

que la propia injerencia por razones humanitarias en los asuntos internos de Estados soberanos, en los casos que se han mencionado, es un deber de humanidad y un derecho de los que sufren, no suficientemente regulado, y que constituye una excepción al principio de no injerencia. Recuérdese que en el protocolo II de la Convención de Ginebra se dice que "en los casos no previstos por el derecho vigente, la persona humana queda protegida bajo la salvaguarda de los principios de humanidad y las exigencias de la conciencia pública".

Por otro lado, la opinión pública es inmensamente mayoritaria en la no aceptación de crímenes que atentan gravemente a los derechos humanos y que pueden seguirse casi en directo por los medios de comunicación y para los que demanda soluciones.

Además, el principio de no-injerencia no puede ser una carta de impunidad para conductas que atentan gravemente contra los derechos humanos, no puede ser un principio de impunidad de gobiernos que perpetran una política de maltrato brutal de sus propias poblaciones.

Finalmente se opina que es de la incumbencia de

todo Estado el respeto a los derechos humanos y el que los viole podrá ser objeto de medidas diplomáticas, económicas o de cualquier otra índole.

Dicho lo anterior, hay que significar inmediatamente que es necesario adecuar la legalidad y el imperativo moral de evitar las crisis humanitarias. Para ello cualquier intervención ha de estar apoyada por las Naciones Unidas y entre muchos otros países, España se ha autoimpuesto la exigencia de que la participación de nuestras Fuerzas Armadas en misiones en el exterior se base en una Resolución del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas.

Otros importantes aspectos que se postulan regularmente son:

—Intervención para evitar los casos flagrantes de graves violaciones de los derechos humanos y crímenes contra la humanidad.

—Que las autoridades nacionales del país afectado no pongan fin a las violaciones y no cooperen con la ONU.

—Que la intervención no se efectúe unilateralmente por un Estado, sino por un grupo de Estados. Es el principio del multilateralismo eficaz.

En esta defensa del principio de injerencia por razones humanitarias el principio del valor superior de la vida humana es el que se erige en valor moral de alcance global.

Pero también esa globalidad se cuestiona desde un relativismo cultural que exige respetar los valores morales y sociales de cada cultura, nación o sociedad.

Este principio también es cuestionable. No se puede, defendiendo valores de un grupo social que promueve una sociedad agraria, primitiva y absolutamente igualitaria, como hicieron los "Jémeres Rojos", exterminar a todas las personas que, por ejemplo, tenían estudios, para lograr esa igualación.

La diversidad cultural hay que respetarla salvo que se utilice para agredir de forma masiva los derechos humanos, la dignidad básica de la condición humana. Por eso no parece que pueda respetarse ninguna diversidad cultural que torture, mutile, viole, lapide o gasee a seres humanos.

La ética que justificará el uso de la fuerza militar en el futuro se basará en el argumento final que es el argumento del derecho y la razón. Las Fuerzas Armadas intervendrán militarmente ejerciendo la violencia de forma racional para que se ponga fin a la violencia irracional y no yendo más allá de lo necesario para garantizar la vuelta a la paz.

Para lograr garantizar esos principios morales y como quiera que lo que se hace cumplir es el derecho y no la moral, se necesita un orden jurídico internacional basado en unos principios éticos, por mínimos que sean, de alcance global. Pasos muy importantes en ese sentido son la creación y puesta en marcha tanto de los Tribunales Internacionales de Justicia ad-hoc para juzgar los crímenes cometidos en Ruanda y la ex-Yugoslavia, como la Corte Penal Internacional de la Haya.

LA ÉTICA Y EL COMPORTAMIENTO EN COMBATE

Pero además de las misiones llamadas de paz en las que crecientemente intervienen las Fuerzas Armadas, el militar profesional español debe estar preparado para hacer la guerra.

Parece oportuno recalcar, una vez más, que el militar también se prepara para, llegado el caso, defender las poblaciones y los valores de la sociedad a la que pertenece.

El militar de carrera tiene que estar adaptándose a los tiempos, como cualquier profesional, y tiene que estar en un permanente proceso de "transformación", pero tiene claro, o debe tener claro, que su función es la de un "guerrero". Podría, si no es así, considerar legítima desde un punto de vista ético sus actuaciones en ciertas misiones y tener reparos cuando tuviera que hacer el uso adecuado de la violencia en guerras o conflictos bélicos, digamos más tradicionales.

La conducta bélica se puede entender como aquella en la que se desarrollan operaciones militares que implican la utilización de sistemas de armas que pueden producir muertes entre las filas del enemigo y entre las propias.

Para el profesional, para el jefe militar, un dilema ético básico es conjugar por un lado su responsabilidad por la vida de sus subordinados, y por otro, la necesidad de cumplir la misión encomendada, que puede acarrear muertes en las filas propias y las del enemigo.

Para el profesional, para el soldado, cuestión ética crucial es resolver el conflicto entre el principio de humanidad, con las restricciones que conlleva en el uso de la violencia, y la lealtad defendiendo a sus compañeros.

La humanidad continúa, de momento, teniendo que hacer frente a conflictos bélicos.

En la guerra los militares causan bajas al enemigo cuando buscan alcanzar la victoria, que se presupone un bien superior al daño que se causa. La defensa de ciertos principios a veces puede producir la justicia de ciertas guerras apoyadas moralmente en la imposibilidad de lograr una solución pacífica, la existencia de una causa justa, la toma de decisión por una autoridad legítima, la intención recta en el deseo de soluciones justas, y la utilización de medios proporcionales.

En la realidad del fenómeno bélico las Fuerzas Armadas deben ajustar su comportamiento a un código legal que se recopila en el Derecho de Guerra o Derecho de los Conflictos Armados, o más recientemente denominado como Derecho Internacional Humanitario.

No se va a detallar ahora el conjunto de normas, Protocolos y Convenciones internacionales e internas que tienen por fin intentar que en las guerras se proteja a las víctimas y otros bienes o regu-

lar la neutralidad. Normas, en fin, que suponen una regulación de la conducta del combatiente y que están basadas en principios morales que permiten justificarla éticamente.

Entre las características del Derecho de los Conflictos Armados, que nuestro país ha firmado y decidido incorporar a nuestro ordenamiento jurídico, quisiéramos destacar el de la difusión.

A los militares profesionales nos atañe no solo difundir, sino conocer con detalle y formarnos en sus principios, contenidos y aplicación. Desde el primer centro de instrucción hasta el último día en el ejercicio de la profesión, el militar tiene la exigencia ética de profundizar y alcanzar rigor en el conocimiento del derecho de la Guerra mediante la enseñanza en Academias, la instrucción en las unidades, los cursos de perfeccionamiento en centros de enseñanza, el entrenamiento en ejercicios y la preparación individual y colectiva permanentemente.

En todo caso, en la reflexión ética sobre el fenómeno bélico la emoción suele introducirse en el discurso y enturbiar el intento de racionalización. Centrémonos, pues, en los dos principios básicos que sustentan legal y moralmente la conducta bélica: necesidad y proporcionalidad.

Principio de necesidad

Se refiere a la necesidad que tienen los ejércitos y sus miembros de cumplir la misión, para lo cual utilizan la fuerza, las armas y explosivos que llegan a ser letales.

Se refiere, asimismo, a que en su aplicación las reglas que protegen a personas y bienes pueden ser modificados e incluso derogados.

El hecho de que en las diferentes Convenciones y Protocolos que forman el DCA las expresiones que recogen este principio son muy asistemáticas y de difícil interpretación ("necesidad militar", "razones de orden militar", "exigencias militares", "consideraciones o motivos militares", "en la medida de lo posible", etc.), nos lleva, una vez más, a reiterar la exigencia de una profunda formación de todos los soldados y combatientes.

Principio de proporcionalidad

Se refiere al imperativo de lograr proporcionalidad, correspondencia, entre las ventajas militares a obtener y los daños causados con las operaciones militares.

Lleva a la decisión de suspender o anular incluso una operación si no existe esa proporcionalidad, más en el mundo actual en el que medios y métodos de combate modernos pueden producir "daños colaterales" de difícil o imposible justificación. Por esto se regula y prohíbe el empleo de ciertos armamentos y métodos de combate.

Necesidad y proporcionalidad son principios a los que debe ajustarse el guerrero para lograr legitimidad, noción multifacética conectada con el Derecho, la política y la ética internacional, la opi-

nión pública y la idea de justicia. Objeto sin duda de otro estudio.

LAS REGLAS DE ENFRENTAMIENTO

Nacidas en el seno de la OTAN en plena Guerra Fría para permitir a los pilotos que vigilaban el espacio aéreo aliado disponer de instrucciones precisas ante posibles violaciones armadas del mismo y evitar conflictos diplomáticos y de toda índole, son hoy un medio esencial para dotar al combatiente de normas inspiradas en el derecho y la moral.

En su origen han influido diversas causas: los avances tecnológicos en los sistemas de armas que disminuyen el tiempo de reacción, la complejidad de las relaciones internacionales y el deseo de evitar consecuencias indeseables, y el respeto al Derecho Internacional y los Tribunales ante los que Estados e individuos deben responder.

Se han definido como el medio por el que el nivel político autoriza y limita el empleo de la fuerza en las operaciones militares.

Se basan en dos aspectos: el legal, apoyado en disposiciones del DCA, la legislación nacional y otros tratados internacionales; y el moral, pues deben ajustarse a los principios de necesidad y proporcionalidad. Ambos dotan de legitimidad al que utiliza sistemas de armas que tienen un poder letal, aunque en ningún modo son una limitación al derecho básico y esencial de autodefensa y protección según las leyes nacionales e internacionales.

Sus principios son claros: sencillez, brevedad, concreción y rigurosidad.

Las Reglas de Enfrentamiento pueden comprender en un amplio espectro, desde normas muy restrictivas en misiones de mantenimiento de la paz en las que sólo la autodefensa puede estar permitida, a normas más permisivas en conflictos abiertos, pero en ambos casos basadas en los principios de necesidad y proporcionalidad.

CONCLUSIÓN

Cuando se exponen opiniones sobre lo que se debe y no se debe hacer, sobre lo que está bien y mal, uno tiene que dar la suya propia. Por ello, como una primera aproximación siempre necesitada de más estudios y evidencias, se apunta que la justificación moral que tiene el militar profesional ante la guerra es lograr, a través de ella, utilizando los medios del derecho y del código moral de los conflictos bélicos, y mediante la derrota del enemigo, la paz, cuando, ante la imposibilidad absoluta de hacer valer la legítima y justa causa propia por otras instancias legales, aquella ha estallado.

Esta es la justificación ética de que determinadas personas elijamos la profesión militar en España convencidos de que nuestros Ejércitos son un medio de evitar las guerras y mantener y preservar la paz ■